

INFORME SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Al objeto del cumplimiento de lo previsto en el artículo 45.1.a) de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se elabora el siguiente informe sobre la necesidad y oportunidad del Proyecto de Orden por la que se crea la estructura organizativa del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus modificaciones introducidas posteriormente, recoge el mandato del artículo 40.2 de la Constitución Española que encomienda a los poderes públicos velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

Dentro del espíritu de implantación de una política de prevención, la Ley otorga a los Servicios de Prevención el carácter de instrumento fundamental de la acción preventiva. Los Servicios de Prevención, definidos como el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas que garanticen la protección adecuada de la seguridad y la salud de los trabajadores, se convierten así en el eje central de la prevención de riesgos laborales.

Por otro lado, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, establece la organización de los recursos para desarrollar las actividades preventivas y define las modalidades de los Servicios de Prevención.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es el Decreto 304/2011 de 11 de octubre el que regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía, y recoge expresamente en su Disposición adicional tercera, en relación a la aplicación del citado Decreto que los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, se regirán por lo dispuesto en la Orden de 11 de marzo de 2004, conjunta de las Consejerías de Empleo y de Desarrollo Tecnológico y de Salud, por la que se crean las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del SAS.

La citada Orden de 11 de marzo de 2004, ha sido desde su entrada en vigor el 18 de marzo de 2004, la norma que establece los criterios iniciales y la dotación mínima de la estructura organizativa del Servicio de Prevención del SAS. Supuso la creación de nuevas categorías profesionales y determinó sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud laboral. Constituyó en su momento y durante este tiempo, el soporte legal sobre el cual fortalecer la estructura preventiva.

Código:	6hWMS804PFIRMA8d9HKypAAXKzI0vn	Fecha	26/09/2022
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



Transcurrido un tiempo, se hace necesario un nuevo desarrollo normativo como instrumento necesario para actualizar y redefinir una estructura preventiva acorde con la distribución actual de Centros del Servicio Andaluz de Salud y con la plantilla de trabajadores, incrementar el número de profesionales técnicos y sanitarios que forman parte del Servicio de Prevención Propio de Riesgos Laborales del SAS y precisar las funciones a desempeñar. Asimismo es necesario incluir la estructura preventiva de las extintas Agencias Públicas Empresariales Sanitarias dentro del Servicio de Prevención Propio del SAS.

En este sentido, en relación con la vigilancia de la salud de los trabajadores, el incremento de profesionales responde lo recogido en el artículo 4 de Real Decreto 843/2011, de 17 de Junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención. Se pretende asimismo dotar a las unidades de prevención del SAS de un número mínimo y homogéneo de personal técnico superior en prevención de riesgos laborales en las distintas especialidades técnicas.

Para finalizar, adicionalmente a lo argumentado, debe tenerse en cuenta desde que el inicio de la pandemia de COVID-19, y en las distintas fases, el papel de los servicios de prevención de las empresas, frente a la exposición al SARS-COV-2 ha sido y es crucial. Emiten recomendaciones y medidas de prevención con el objetivo general de evitar los contagios como son las medidas de carácter organizativo, de protección colectiva, de protección personal. Realizan estudios y adaptaciones de trabajadores especialmente sensibles, y participan en el estudio y manejo de casos y contactos ocurridos en el ámbito laboral, además de colaborar en la gestión de la incapacidad temporal. En el momento actual, los servicios de prevención están llamados a cooperar con las autoridades sanitarias en la detección precoz de todos los casos compatibles con COVID-19 y sus contactos, para controlar la transmisión.

En el caso del servicio de prevención de riesgos laborales propio del SAS, todo ello cobra especial importancia por el tipo de actividad laboral desarrollada, se trata de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores responsables de prestar la asistencia sanitaria de la población andaluza, por lo que fortalecer este servicio de prevención mediante la dotación de nuevas plazas es invertir en la seguridad y salud de los trabajadores que asistirán y tratarán a los usuarios del sistema de salud público de Andalucía.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

Código:	6hWMS804PFIRMA8d9HKypAAXKzI0vn	Fecha	26/09/2022	
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	